

Comentarios y Observaciones

Gran Diálogo de Reforma Constitucional

Principios rectores que deben prevalecer en la propuesta:

1. Libertad e igualdad
2. Respeto a las garantías individuales
3. Separación y balances de poderes
4. Fortalecimiento institucional
5. Acceso a la justicia

Propuestas y reflexiones frente al documento base de Reforma Constitucional:

- 1. Inmunidad a funcionarios públicos y alcance del derecho antejuicio (Art. 154 BIS):**
 - a. Se propone replantear los términos del debate: en lugar de establecer cuáles funcionarios debieran o no gozar de esta prerrogativa, la discusión debería girar en torno a los alcances y limitaciones del derecho de antejuicio.
 - b. Definir delitos que por su peligrosidad y afrenta a los intereses del Estado, no deberían quedar bajo el abrigo del antejuicio (delitos contra la vida, delitos de delincuencia organizada, delitos de narcoactividad, delitos de lavado de dinero u otros activos, delitos de corrupción).
 - c. Se recomienda clarificar que el derecho de antejuicio es una protección frente a que se inicie causa penal contra un funcionario, pero que dicha protección no debiera limitar al Ministerio Público, a realizar investigaciones preliminares respecto a denuncias penales.

- 2. Pluralismo jurídico y reconocimiento de jurisdicción a las autoridades de los pueblos indígenas (Art. 203):**
 - a. Se propone adoptar una postura amplia en la materia.
 - b. Se reconoce la potestad de recurrir a mecanismos alternativos de solución de conflictos, que pueden regirse bajo preceptos tradicionales, usos y costumbres de las comunidades, siempre y cuando sea de sometimiento voluntario de las partes, y no tenga aplicación en materia penal.

- 3. Fortalecimiento de la Carrera Judicial; integración, conformación y funciones del Consejo de la Carrera Judicial (Arts. 205, 207, 208, 209, 210, 217 y 251):**
 - a. Se recomienda que se modifique el sistema de integración del Consejo de la Carrera Judicial. Se mantiene la propuesta que 4 consejeros son representantes de cada uno de los escalafones de la carrera judicial, pero se modifica que los 3 consejeros externos a la carrera judicial sean designados por concurso de oposición, supervisado por el Consejo de Rectores de las Universidades del país.
 - b. La designación de los consejeros se hará de forma escalonada, para un período de 12 años.

- c. Se modifica la propuesta original, en relación a las incompatibilidades para ejercer el cargo de juez o magistrado. En lugar de prohibir a quienes ostenten un cargo de *“dirección y asesoría de instituciones políticas”*, se recomienda sustituir la frase por *“dirección y asesoría de partidos políticos o comités cívicos”*, para evitar conflictos de interpretación.
 - d. Se modifica la propuesta que el Consejo de la Carrera Judicial elabora la nómina de candidatos de la cual el Presidente de la República deberá elegir al Fiscal General. Se propone en su lugar que la nómina de candidatos para Fiscal General se defina por medio de un concurso de oposición, supervisado por el Consejo de Rectores de las Universidades del país.
- 4. Integración y conformación de Corte Suprema de Justicia (Arts. 214, 215, 216):**
- a. Se recomienda establecer un modelo de integración más balanceado de la Corte Suprema de Justicia. Mantener los 13 magistrados electos por el Congreso de la República, 7 ellos que provengan del sistema de carrera judicial, y los otros 6 que sean profesionales externos al sistema.
 - b. Para elegir a los 7 miembros del sistema de carrera, el Consejo de la Carrera Judicial elaborará la nómina de la cual el Congreso elegirá a los magistrados.
 - c. Para elegir a los 6 magistrados externos, se realizará un concurso de oposición, supervisado por el Consejo de Rectores de las Universidades del país, del cual surgirá una nómina que será trasladada al Congreso para que éste proceda a la elección.
 - d. La elección de los magistrados, ya sea aquellos del sistema de carrera judicial o externos al sistema, se realizará de forma rotativa, para un período de 12 años.
 - e. En cuanto a los requisitos para ser magistrado de Corte Suprema de Justicia, se recomienda sustituir la frase *“para los aspirantes externos a la Carrera Judicial, haber ejercido en forma comprobable la profesión de abogado, fiscal o abogado de instituciones del Estado por más de quince años”*, y en su lugar establecer *“tener más de 15 años de colegiación profesional activa”*
- 5. Integración, conformación y funcionamiento de Corte de Constitucionalidad (Arts. 269, 270 y 271):**
- a. Se recomienda modificar el sistema de elección de magistrados de Corte de Constitucionalidad.
 - b. Se mantiene la propuesta de que 3 de los magistrados son designados por el Presidente, 3 por el Congreso y 3 por la Corte Suprema de Justicia.
 - c. La nómina para elegir a los 3 magistrados por la Corte Suprema de Justicia, será elaborada por el Consejo de la Carrera Judicial.
 - d. La nómina de los magistrados a elegir por el Organismo Ejecutivo y el Congreso de la República, será elaborada por medio de un concurso de oposición, supervisado por el Consejo de Rectores de las Universidades del país.
 - e. Además, cada una de las tres instancias electoras deberá elegir a un magistrado suplente. En caso de ausencia de uno o varios magistrados titulares, la corte se integrará con los magistrados suplentes que salgan seleccionados de un sorteo.
 - f. Los magistrados de la Corte de Constitucionalidad serán electos para un período de 9 años, de forma escalonada, a razón de 1 magistrado titular por años.